

## CERTIFICACIÓN NÚM. 56 (2014-2015)

Yo, Luisa González Cotto, Secretaria Ejecutiva del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Carolina, CERTIFICO QUE:

El Senado Académico, en su reunión extraordinaria celebrada el día 7 de mayo de 2015, tuvo ante su consideración el informe presentado por el Comité de Asuntos Estudiantiles y el Comité de Ley y Reglamento, a los cuales se les encomendó evaluar la petición de la Srta. Ivzalia Vega Morales, Representante de la Escuela de Administración de Hoteles y Restaurantes, para enmendar el Reglamento General de Estudiantes de la UPRCA, y añadir un capítulo para los procesos de selección del Consejo de Estudiantes de la Escuela de Administración de Hoteles y Restaurantes.

Luego de las consideraciones correspondientes, este Cuerpo aprobó, y forma parte de esta Certificación, las enmiendas al Reglamento General de Estudiantes de la Universidad de Puerto Rico en Carolina.

Y para remitir a las autoridades universitarias correspondientes, expido la presente en Carolina, Puerto Rico, hoy, once de mayo de dos mil quince.

Senado Académico



Luisa González Cotto  
Secretaria Ejecutiva  
Senado Académico

Vo Bo. Moisés Orengo Avilés, Ph.D.  
Rector y Presidente del Senado Académico

lrb

### Capítulo III - Estructuras de organización estudiantil

#### Artículo 3.2 – Consejo General de Estudiantes:

1. Se elegirá anualmente un Consejo General de Estudiantes de la UPRCA conforme a lo dispuesto en el Capítulo V de este Reglamento. El mismo estará compuesto por diecisiete (17) estudiantes elegidos en las elecciones generales y hasta un máximo de dos (2) representantes por cada Departamento Académico o Escuela. El Consejo General de Estudiantes representará a todos los estudiantes y su directiva estará compuesta por un Presidente, un Vicepresidente, representante a la Junta Universitaria, representante ante a la Junta Administrativa, Senador Estudiantil, Secretario(a) Ejecutivo, Secretario(a) de Acta, Secretario(a) de Prensa, Relacionista Público, alterno Junta Universitaria, alterno Junta Administrativa, alterno Senado, tesorero, representante ante el Consejo de la Escuela de Administración de Hoteles y Restaurantes, y tres vocales. Los puestos directivos serán elegidos en caucus o por el Consejo en Pleno.

#### Artículo 3.4 - Consejos de Estudiantes de Facultad o Escuela:

1. Anualmente se elegirán los representantes estudiantiles que formarán parte del consejo de estudiantes de la escuela o facultad, conforme a lo dispuesto en este Reglamento.
2. Podrán participar los estudiantes regulares que pertenecen a esa facultad o escuela.
3. Cuando haya diferentes programas, el consejo deberá tener representación estudiantil de cada programa.
4. Los Consejos de Estudiantes de Escuelas deberán constituirse dentro de los primeros 30 días del primer cuatrimestre de cada año académico y regirán por el término de un año y/o hasta que su sucesor sea elegido y debidamente certificado.
5. El cuerpo directivo de estos Consejos estará constituidos de la siguiente manera:
  - a. Presidente y senador académico
  - b. Vicepresidente y senador académico alterno
  - c. Secretario
  - d. Representante ante el Consejo General de Estudiantes
  - e. Vocal
6. Los Consejos de Estudiantes de las escuelas redactarán sus propios reglamentos internos, en armonía y conformidad con las normas que se establecen en este Reglamento y en el Reglamento del Consejo General de Estudiantes de la UPR en Carolina.
7. El Decano de Asuntos Estudiantiles certificará a todos y a cada uno de los miembros que pertenezcan al Consejo de la Escuela o Facultad.

**Artículo 3.5 - Funciones de los Consejos de Estudiantes de Facultad:**

Se establecerán organizaciones estudiantiles representativas de las diversas facultades y, a través de sus propios representantes en dichas organizaciones, los mismos llevarán a cabo las siguientes funciones:

1. Facilitar y fomentar un ambiente que propicie el desarrollo integral de los estudiantes.
2. Establecer canales de comunicación entre los estudiantes y los diversos sectores de la comunidad universitaria.
3. Servir de foro al estudiantado para la discusión de los problemas que atañen a los estudiantes de la Escuela.
4. Desarrollar estrategias dirigidas a la solución de los problemas del sector estudiantil.
5. Fomentar y estimular el desarrollo en sus facultades de actividades tales como foros, discusiones, conferencias, y actividades recreativas.
6. Ofrecer a los compañeros orientación sobre los distintos aspectos de la vida universitaria.
7. Contribuir al funcionamiento integral del quehacer universitario en general, y en la facultad en particular.
8. Los consejos colaborarán en el desarrollo de las actividades programadas por el Consejo General de Estudiantes de Carolina.

Los artículos existentes y nombrados como 3.4 y 3.5 en el Reglamento General de Estudiantes UPRCA, le corresponderán los números 3.6 y 3.7, respectivamente.

**Capítulo V – Procesos Electorales Estudiantiles****Artículo 5.3 – Proceso de nominaciones**

1. A partir del inicio del año académico, dentro de un plazo de 30 días, el Decano de Estudiantes, o la persona en quien este delegue conjuntamente con el Decano de Facultad o su representante, convocará y presidirá las asambleas de nominaciones, con la colaboración del Presidente del Consejo General de Estudiantes. Estas asambleas serán para nominar los candidatos de los Consejos de Estudiantes de Facultad, y los representantes al Consejo General de Estudiantes.

Artículo 5.4 - Elecciones

8. Una vez electos los representantes al Consejo de Estudiantes de Facultad se elegirá la Directiva de dicho Consejo de entre sus miembros, los representantes ante el Consejo General y al Senado Académico, según lo dispongan los reglamentos internos de los respectivos consejos.
9. Hasta tanto cada Consejo de Facultad apruebe su reglamento interno, regirán los reglamentos o normas vigentes, en el Reglamento General de Estudiantes.